

actuales, y sucesores no permitan a
el suyo dho, salvo en los casos, que
se permitido, guardando, y hacer que se
den las leyes de estos Reynos, y R.^{ta} Pro-
vision de Escrivanos del año pasado de
seiscientos y cinquenta; la qual dha Pro-
vision se hizo saber a dho S.^{ra} Alcalde
Ordinario, estando en este Cavildo por
Logu a cada uno Jocal, y Vista y enton-
por dho S.^{ra} Justicia, y demas Concejales
Mandaron que se obedezca, y cumpla,
al. M. y dho S.^{ra} su Proveedor, y Oydor
puesiere, y para su abreviacion, e inte-
cia de todos los S.^{ra} Justicias, y Capitanes
Reales, que son, y fueren en adelante, y a
tancia de dho Sindico, se ponga en el
Conuenta de Acasulor, a excepcion de
J.^o D.^o Pedro Ramirez, que Dios: alio
prompto a cumplimentar dha R.^{ta} Pro-
pore que necesita de un tanto de esta
ta Consultar sobre ello con su Abogado
El dho S.^{ra} Antonio Herrero mando se le ha-
saber dha R.^{ta} Provision a Logu osivien
por el Sr. Alcalde, y se hicieron los Edictos por
Inteligencia por el Sr. en conformidad de los dho
que se citan en dha R.^{ta} Provision, y a dho
Dios se Mayo pasado de este año. Asi lo
crearon y firmaron sus M.^{ra} de que damos

Yo, Pedro Ramirez AMO PROPRIO

Yo, [Signature]

Yo, [Signature]

Yo, [Signature]

Yo, [Signature]

Yo, [Signature]

Yo, [Signature]

